



Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 47. Atribuciones. Son atribuciones del Titular de la Unidad de Verificaciones:

I. Orientar a los sujetos obligados sobre los procedimientos y términos relacionados con los procedimientos de verificaciones dictadas por el Pleno de la Comisión para el cumplimiento de las mismas;

II. Proponer al Pleno para su votación el inicio de procedimientos que deriven de la verificación de las obligaciones de transparencia que deban publicar los sujetos obligados, conforme al capítulo V, del Título IV de la Ley;

III. Conocer de las presuntas infracciones o incumplimientos en que pudieran incurrir los sujetos obligados en el proceso de cumplimiento de una resolución que deriven de las obligaciones de transparencia comunes o específicas que deban difundirse a través de la Plataforma Nacional o de los Portales de transparencia;

IV. Realizar estudios y proponer criterios y procedimientos relacionados con su competencia;

V. Coadyuvar con las distintas áreas de la Comisión de acuerdo con el ámbito de su competencia. (REFORMADA)

VI. Diseñar, con el apoyo de Dirección Jurídica y actualizar los lineamientos técnicos generales de las obligaciones de transparencia comunes y específicas que los sujetos obligados deben dar a conocer en sus sitios de Internet. (REFORMADA)

VII. Diseñar, con el apoyo del SEDA, previa aprobación del Pleno, los lineamientos, instrumentos, criterios y metodología para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia en los portales de Internet de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional de Transparencia del ámbito estatal.

VIII. Diseñar, actualizar e instrumentar en coordinación con las unidades administrativas competentes, previa aprobación del Pleno, los lineamientos, instrumentos, criterios y metodología para la medición del desempeño sobresaliente por parte de los sujetos obligados, al cumplimiento de las leyes en materia de acceso a la información pública.

IX. Diseñar y supervisar los programas anuales de evaluación del cumplimiento de obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados;

X. Integrar el padrón de sujetos obligados;

XI. Coordinar la operación del Sistema de Evaluación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados;

XII. Elaborar y publicar anualmente, previa aprobación del Pleno, un informe con los índices de cumplimiento por parte de los sujetos obligados en materia de obligaciones de transparencia.

XIII. Diseñar y proponer al Pleno para su aprobación los lineamientos, instrumentos, criterios y metodología para establecer los requerimientos, recomendaciones, observaciones, términos y plazos, para llevar a cabo el procedimiento de verificación de las obligaciones de transparencia establecido en el capítulo V del Título Cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XIV. Realizar las verificaciones de las obligaciones de transparencia establecidas en el Capítulo V del Título IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con los Lineamientos que se aprueben por el Pleno de la CEGAIP, y;

XV. Las demás que se deriven de la Ley General, la Ley y de otras disposiciones aplicables